

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0093-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de carga externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, renovado por el Director General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0131-R de 14 de diciembre de 2022. El equipo de vuelo consiste en: Helicóptero Airbus SA-350 B3 H-125; Helicóptero Airbus SA-350 B3E H-125; Helicóptero Airbus EC-135 Series; Helicóptero Airbus BK-117 Series; Helicóptero Airbus H-225 Series; Helicóptero Erickson S-64; Helicóptero Airbus H-130 Series; Helicóptero Airbus H-145 Series; y, Helicóptero Airbus H-160 Series. La base principal de operación y mantenimiento se encuentra ubicado en las instalaciones de la compañía La costa Airways S.A., Cantón Durán, Km 6.5, vía Durán-Tambo, provincia del Guayas. Permiso de operación vigente por el plazo de 2 años contados a partir del 06 de febrero de 2023;

QUE, con oficio de 27 de julio de 2023, registrado a través del Gestor Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2023-6937-E de 28 de julio de 2023, el Gerente General de la compañía INTERSERVICES, a su vez representante legal de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., solicita la modificación del permiso de operación Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de carga externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, a fin de cambiar su base principal de operaciones y mantenimiento a la "Base Cóndor", ubicado en Patuca cantón Santiago de Méndez, Provincia de Morona Santiago, cuyas coordenadas son -2.743576082147099, -78.27312849815665;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0571-M de 02 de agosto de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Subrogante, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de modificación de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1546-M de 07 de agosto de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua recomienda:

"RECOMENDACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

[...] la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda que, en la **Modificación** del Permiso de Operación para la actividad de **Operación de Carga Externa de Helicópteros**, se haga constar lo siguiente:

1. Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: **Base Cóndor, sector Patuca, Cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.**

2. Equipo de vuelo autorizado: **El mismo que consta en su actual Permiso de Operación, otorgado por la DGAC mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0131-R, de 14 de diciembre de 2022 y no amerita ninguna modificación.**

3. Equipo a ser instalado en las aeronaves previo a la operación de **Operación de Carga Externa de Helicópteros.**

- Cargo Hook on Baord.
- Líneas de plasma 50 -100-200 fts.
- Electric Swivel.
- Remote Cargo Hook C45.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0093-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2023

- Chinguillos (4X4).
- Eslingas 6 mts.
- Grilletes 7/8.
- Cargo Hook on Baord.
- Líneas de plasma 50 -100-200 fts.
- Electric Swivel; y,
- Otros.

4. Área de Operación Autorizada: Todo el Territorio Ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0219-M de 09 de agosto de 2023, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe aerocomercial concluyendo que en el área económica ECOCOPTER S.A da cumplimiento con sus obligaciones económicas y de existencia legal, por lo que no existe inconveniente en el ámbito de nuestra competencia, para que la solicitud de la compañía, pueda continuar el trámite respectivo para la obtención de la modificación de su Permiso de Operación, a fin de sustituir la base principal de operaciones y mantenimiento ECOCOPTER, asimismo, indica que del análisis efectuado a los Estados Financieros de ECOCOPTER S.A para el año 2022 se concluye que la compañía al presentar niveles óptimos de liquidez y rentabilidad, cuenta con estabilidad económica y financiera que le permite avizorar un normal desempeño en sus operaciones aerocomerciales, por lo que recomienda que se puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación a fin de cambiar su base principal de operaciones y mantenimiento, primando el criterio técnico y legal;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1206-M de 10 de agosto de 2023, la Dirección Financiera señala que “[...] la **compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., con RUC: 1792929733001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.**”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2246-M de 14 de agosto de 2023, la Directora Administrativa en el que señala que “[...] la **compañía mantiene vigente los Seguros Reglamentarios, tanto la garantía bancaria de fiel cumplimiento del permiso de operación vigente hasta el 14 de marzo de 2024, así como los Seguros de las aeronaves vigentes hasta el 13 de marzo de 2024, y seguros de sus tripulantes hasta el 14 de marzo de 2024, vida colectiva de los tripulantes hasta el 14 de septiembre de 2023, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de modificación del permiso de operación Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de carga externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, a fin de cambiar su base principal de operaciones y mantenimiento a la “Base Cóndor”, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados por la DGAC**”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0087-M de 14 de agosto de 2023, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe legal concluyendo que la solicitud ha sido presentada por el Gerente General y adjunta el pago de derechos respectivos por lo que cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, y en consecuencia, recomienda que por cumplidos los requisitos reglamentarios, desde el punto de vista legal, considera que el Director General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud de modificación presentado por la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., a fin de cambiar su base de operaciones y mantenimiento, debiendo primar el informe técnico por tratarse la modificación de un aspecto de orden técnico;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0627-M de 23 de agosto de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado en el que señala que "Con sustento en los informes legal – aerocomercial, administrativo (seguros) financiero y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0093-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2023

requisitos establecidos en el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que, se recomienda, **atender favorablemente** la petición de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., por lo que, el **ARTÍCULO 3** de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0131-R de 14 de diciembre de 2022, quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. - La "Permissionaria" tendrá su base principal de operación y mantenimiento en la Base Condor, sector Patuca, Cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente. [...]"

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0646-M de 29 de agosto de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta un alcance al informe unificado incluyendo aspectos técnicos al mismo, manifestando:

"[...]"

4.5. Desde el punto de vista técnico, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda que, en la **Modificación** del Permiso de Operación para la actividad de **Operación de Carga Externa de Helicópteros**, se haga constar lo siguiente:

1. Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Base Condor, sector Patuca, Cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

2. Equipo de vuelo autorizado: El mismo que consta en su actual Permiso de Operación, otorgado por la DGAC mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0131-R, de 14 de diciembre de 2022 y no amerita ninguna modificación.

3. Equipo a ser instalado en las aeronaves previo a la operación de Operación de Carga Externa de Helicópteros.

- Cargo Hook on Baord.
- Líneas de plasma 50 -100-200 fts.
- Electric Swivel.
- Remote Cargo Hook C45.
- Chinguillos (4X4).
- Eslingas 6 mts.
- Grilletes 7/8.
- Cargo Hook on Baord.
- Líneas de plasma 50 -100-200 fts.
- Electric Swivel; y,
- Otros.

4. Área de Operación Autorizada: Todo el Territorio Ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo."

4.6. Dentro de dicho contexto, atendiendo el comentario de su autoridad de que "[...] en el punto 4 en el pronunciamiento hacer constar el criterio técnico", y, a las recomendaciones de la DCAVC, se ha dado cumplimiento a su disposición, no obstante, se hará constar en el artículo 3 del permiso de operación lo relativo a la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento cuya modificación fue solicitada por parte de la compañía, manteniéndose inalterables el equipo de vuelo y el aérea geográfica de operación. Con relación al equipo a ser instalado en las aeronaves se estará a lo que recomienda la DCAVC.

"[...]"

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0093-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2023

QUE, la solicitud de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y, En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el **Artículo Tercero** del permiso de operación otorgado a la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A. para realizar Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de carga externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, contenido en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0131-R de 14 de diciembre de 2022, por el siguiente:

ARTÍCULO 3. - La "Permisionaria" tendrá su base principal de operación y mantenimiento en la Base Condor, sector Patuca, Cantón Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

La compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., deberá iniciar con el proceso de certificación de la nueva base principal de operación y mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0131-R de 14 de diciembre de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Piloto
Fausto Ramiro Peñaherrera Live
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0093-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2023

ta/mv